

REPUBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD

SANTA CRUZ

GWAC/AARB/FMGR/MARR/jjal

SANTA CRUZ, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021



VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. Las bases administrativas, antecedentes técnicos, y contrato de Concesión del Sistema de Estacionamientos en el Área Urbana de Santa Cruz, entre la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz y la empresa contratista de don Luis Alejandro Toledo Benavides.
- 4.- Decreto Exento N° 904 de fecha 17.03.2020 en el cual se adoptan medidas de emergencia por parte de la Municipalidad. -
- 5.- Decreto Exento N° 905 de fecha 17.03.2020 en el cual se declara la Urgencia para la Comuna de Santa Cruz

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en el año 2018 tuvo lugar licitación pública por el Servicio de Concesión de Parquímetros de la comuna de Santa Cruz. Con fecha 25 de septiembre de 2018 la propuesta pública fue adjudicada a la empresa del Sr. Luis Toledo Benavides. El contrato de concesión fue celebrado el día 04 de octubre de 2018 y se mantiene hasta el día de hoy.
- 2.- Que, en el mes de diciembre del año 2019 se produjo el brote de Coronavirus 2019 (Covid-19) en la República Popular de China. Con posterioridad la Organización Mundial de la Salud declaró dicha enfermedad como Pandemia Mundial.
- 3.- La información entregada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y replicada por el Ministerio de Salud que dan cuenta de la rápida propagación del virus, si no se adoptan las medidas de

higiene y seguridad por estas instituciones reseñadas, lo que conllevaría a un crecimiento exponencial de infectados.

4.-Que, el 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el decreto N° 4, que decreta Alerta Sanitaria por el período que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus. Que el presidente de la República ha informado que no se renovará el estado de catástrofe, que termina el 30 de septiembre presente, pero se mantendrá la Alerta Sanitaria. Que la Resolución 43 Exenta, publicada el 15 de enero del 2021, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de covid-19 y establece nuevo plan "paso a paso", dictada en razón de la alerta sanitaria, establece en su número 24 lo siguiente: *“Distanciamiento físico entre personas. Dispóngase que todas las personas deben mantener un distanciamiento físico mínimo de un metro lineal entre sí.”*

5.- Que desde el mes de agosto de 2020 la comuna de Santa Cruz presentó un aumento exponencial de casos de COVID 19. Sin perjuicio que los contagios han bajado, aun existen casos positivos, y se teme un rebrote, a nivel local y nacional, conforme la experiencia de países con alta vacunación, como Israel y Reino Unido.

6.- Que, dentro de las medidas adoptadas por el municipio, con el objeto de asegurar el distanciamiento social ordenado por el Ministerio de Salud, se encuentra el cierre de las calles Rafael Casanova, tramo esquina José Toribio Medina-Ramón Sanfurgo, con Plaza de Armas, y la calle Claudio Cancino, medida que por medio de diversos decretos se ha mantenido vigente hasta el día de hoy. Asimismo, se han destinado dichos espacios para el funcionamiento de terrazas de restaurantes, y la instalación de puestos de artesanía, con el objeto de fomentar el crecimiento económico, en un contexto crisis económica provocada por la pandemia. Lo anterior de acuerdo con las sugerencias del equipo de salud municipal que recomiendan aumentar el distanciamiento social, y legalmente de acuerdo con el art. 77 N° 4 del Reglamento de la Ley 19886.-

7.- Por lo anterior y con el objeto de generar mayores espacios de distanciamiento social, se mantendrá la suspensión del tránsito vehicular sobre las calles Rafael Casanova, en el tramo ubicado entre las calles José Toribio Medina y Plaza de Armas, y calle Claudio Cancino, mientras se mantenga **el estado de Alerta Sanitaria, y en aplicación de la restricciones ordenadas por el Ministerio de Salud en relación con el Código Sanitario, que ordenan** la obligación del aislamiento en los casos positivos, sospechosos, contactos estrechos y viajeros, el traslado a residencias sanitarias, la obligatoriedad de la mascarilla, el distanciamiento físico, la limitación de los aforos en diversas actividades, la integración de la red de salud público-privada, entre otras medidas. Lo anterior hasta el día 31 de octubre de 2021.-

8.- Como consecuencia de la suspensión de las calles indicadas, se modificará temporalmente el servicio de Concesión de Parquímetros de la comuna de Santa Cruz, sustituyendo los estacionamientos ubicados en los tramos de las calles indicadas, por igual número de estacionamientos ubicados en la calle 21 de mayo, y calle Ramón Sanfurgo.

9.- Esta modificación de la concesión indicada se funda en el Artículo 13 de la ley 19.886 que señala que: *“Los contratos administrativos regulados por esta ley podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causas:”* *“d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional”*, y el artículo 77 del Reglamento de la Ley 19886, que señala *causales de modificaciones y término anticipado: Los contratos administrativos regulados por este reglamento podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales: 4) POR EXIGIRLO EL INTERES PÚBLICO O LA SEGURIDAD NACIONAL.* En este sentido es de interés público para la comuna, adoptar medidas rápidas conducentes para evitar o a lo menos disminuir los contagios por COVID 19. Esta medida en definitiva se adopta con propósito de resguardar la salud de los habitantes de la comuna ante el lamentable virus que nos aqueja.

10.- El artículo 4º de la ley 18695 señala que *“Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:”* b) La salud pública; i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes;

Por su parte el artículo 63 de la misma ley señala que *“El alcalde tendrá las siguientes atribuciones”:* *“f) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley;”*

DECRETO EXENTO N°2746

1.- Por razones de interés público se extiende la medida de suspensión del tránsito de vehículos motorizados en la calle Claudio Cancino y la calle Rafael Casanova, en el tramo ubicado entre las calles José Toribio Medina y Plaza de Armas, entre el 1 de octubre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021, ambas fechas incluidas, de lunes a domingo en el horario 8:30 AM a 20:00 PM.

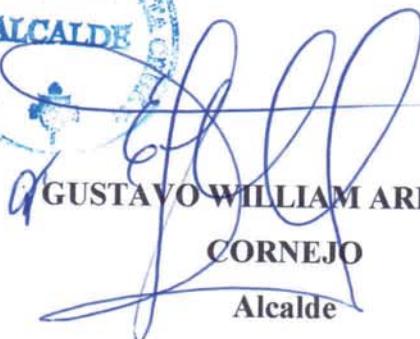
2.- Por razones de interés público se modifica el contrato de concesión del servicio de Concesión de Parquímetros de la comuna de Santa Cruz, entre el 1 de octubre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021, sustituyendo los estacionamientos ubicados en los tramos de las calles indicadas, por igual número de estacionamientos ubicados en la calle 21 de Mayo y calle Ramón Sanfurgo, conforme determinación del Inspector Técnico del Servicio.

3.- Se ordena que las calles indicadas se destinen al uso de los peatones, terrazas de restaurantes, y puestos de microempresarios especialmente autorizados, permitiendo así un mayor distanciamiento social y fomento al desarrollo económico en el contexto de crisis actual. Lo anterior de acuerdo con las sugerencias del equipo de salud municipal, y legalmente de acuerdo con el art. 13 de la ley 19.886, art. 77 N° 4 del Reglamento de la Ley 19886. Esta medida regirá entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de octubre de 2021, ambos días incluidos.

4.- Se ordena al Inspector Técnico del Servicio, emitir un informe respecto a si la empresa concesionaria está cumplimiento con la sustitución de estacionamientos ordenada, y por el presente decreto; y en caso negativo las razones para ello, entregando información circunstanciada de los hechos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.




GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO
CORNEJO
Alcalde




FERMÍN MIGUEL GUTIÉRREZ
RIVAS

Secretario Municipal

Distribución:

- Alcaldía.
- Transito.
- Secretaria.